Asociación de madres y padres-Gurasoen Elkartea
CEIP Cervantes HLHI Bilbao
Lersundi, 10. 48009 Bilbao

info@igecervantes.org
https://igecervantes.org

Bilbao, 10 de febrero de 2022

ALEGACIONES 2

PREVIA 2

CONDICIONES DE LA LICENCIA 2

CONTEXTO EPIDEMIOLÓGICO 5

PRIMERA.- Insuficiencia de las paradas de 10 minutos para compatibilizar las obras con las necesidades de ventilación de las aulas de los centros educativos próximos (Partzuergoko Haur Eskola Bilboko Haurreskola cervantes y CEIP Cervantes HLHI) 8

SEGUNDA.- Insuficiencia de las medidas correctoras frente al ruido 14

TERCERA.- Inconcreción de medidas en materia de partículas en suspensión 20

CUARTA.- La estimación de duración de las obras no se ajustada a la realidad 26

SOLICITAMOS 27

AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO

La Asociación de madres y padres-Gurasoen Elkartea con domicilio a efecto de notificaciones postales en Lersundi, 10. 48009 Bilbao y notificaciones por email en info@igecervantes.org

MANIFIESTA

I.- Que con fecha de 10 de enero se ha notificado a la AMPA Cervantes IGE del CEIP Cervantes HLHI de Bilbao la resolución de 29 de diciembre de 2021, del Concejal Delegado de Obras, Planificación Urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao, por la que se concede a OBISPADO DE BILBAO licencia de obras de construcción en la parcela de Barrainkua nº 2, condicionada al estricto cumplimiento de las normas y en particular a los señalado por los Servicios técnicos que han informado el expediente 2019-042280.

II.- Que considerando esa resolución contraria a derecho, a virtud del presente escrito se interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución de 29.12.2021 del Concejal Delegado de Obras, Planificación Urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao, haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por la que se concede a OBISPADO DE BILBAO licencia de obras de construcción en la parcela de Barrainkua nº 2, en base a las siguientes

ALEGACIONES

Esta lista de alegaciones incluye las razones que se interpone este recurso de reposición así como diversas consideraciones que creemos deberían ser tenidas en cuentas por parte de las diferentes áreas municipales señaladas, sea o no aceptado el recurso

PREVIA

CONDICIONES DE LA LICENCIA

En los términos en los que ha sido concedida, la eficacia de la autorización otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones

CONDICIONES PARTICULARES

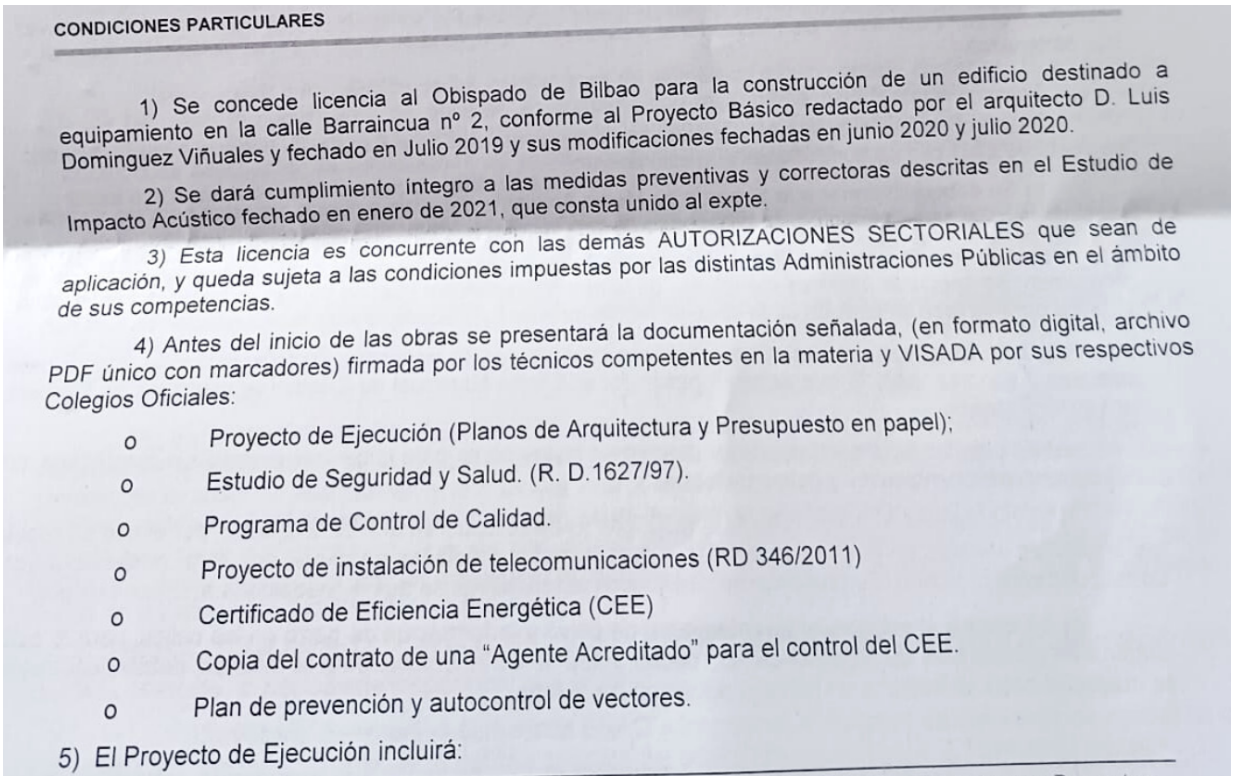

CONDICIONES PARTICULARES

1) Se concede licencia al Obispado de Bilbao para la construcción de un edificio destinado a equipamiento en la calle Barraincua nº 2, conforme al Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Luis Dominguez Viñuales y fechado en Julio 2019 y sus modificaciones fechadas en junio 2020 y julio 2020.

2) Se dará cumplimiento íntegro a las medidas preventivas y correctoras descritas en el Estudio de Impacto Acústico fechado en enero de 2021, que consta unido al expte.

3) Esta licencia es concurrente con las demás AUTORIZACIONES SECTORIALES que sean de *aplicación, y queda sujeta a* las condiciones impuestas por las distintas Administraciones Públicas en el ámbito *de sus competencias.*

4) Antes del inicio de las obras se presentará la documentación señalada, (en formato digital, archivo *PDF único con marcadores)* firmada por los técnicos competentes en la materia y VISADA por sus respectivos *Colegios Oficiales:*

- Proyecto de Ejecución (Planos de Arquitectura y Presupuesto en papel);
- Estudio de Seguridad y Salud. (R. D.1627/97).
- Programa de Control de Calidad.
- Proyecto de instalación de telecomunicaciones (RD 346/2011)
- Certificado de Eficiencia Energética (CEE)
- Copia del contrato de una "Agente Acreditado" para el control del CEE.
- Plan de prevención y autocontrol de vectores.

5) *El* Proyecto de Ejecución incluirá:

-Anexo justificativo del cumplimiento de la Normativa acústica.

-Anexo en formato papel, con el resumen de las modificaciones del Proyecto de Ejecución respec
Proyecto Básico de junio y julio de 2020 aprobado.

- Incorporará las siguientes condiciones de Protección Contra Incendios:

1. Todos los elementos que comunican los recintos de las escaleras entre sí o los vestíbulos de las escaleras especialmente protegidas deberán ser al menos EI 120 y deberán estar conectados a la instalación de detección, de modo que se cierren de forma inmediata e impidan la comunicación entre recintos. Se deberá presentar un Certificado de Idoneidad Técnica de estos elementos, que garantice que el conjunto del sistema constructivo es EI 120.

2. Los elementos EI 30 instalados en la planta primera de la zona docente, para separar los recorridos alternativos, deberán estar conectados a la detección y deberán cerrarse por completo para garantizar esa resistencia.

3. Las puertas de acceso a las escaleras E-01 y E-02 desde sus respectivos vestíbulos deberán tener un ancho mínimo de 1,05 m. por evacuar a 209 personas en caso de bloqueo y no existir ninguna otra salida de planta.

- Incorporará las siguientes justificaciones higiénico-sanitarias:

1. Precisará y ajustará las obligaciones normativas (especialmente en lo que respecta al R.D. 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios de prevención ante la legionella y la normativa sectorial sobre las piscinas).

2. En lo concerniente a la justificación de la protección, las medidas de prevención y control de exposición ante las radiacione ionizantes (aparatos de rayos X) y ante los campos electromagnéticos (equipos de resonancia magnética), debiendo adjuntar el Estudio efectuado por empresa especializada UTPR y presentar detalles y planos más precisos (Jaula de Faraday)

3. Se describirán las instalaciones y circuitos de ACS (Agua Caliente Sanitaria) y AFCH (Agua Fría de Consumo Humano)

6) Las Obras complementarias de urbanización se ejecutarán, de acuerdo con las condiciones impuestas por la Subarea de obras de promoción externa en su Informe de fecha 7-9-2020 (del cual, se dará traslado).

7) Las obras se ejecutarán bajo una Dirección Técnica competente, debiéndose presentar, una vez ultimadas, el correspondiente Certificado Final y Liquidación que vendrán visados por el Colegio Profesional al que pertenezca.

8) Condiciones ambientales:

a) Las obras se llevarán a cabo en las condiciones previstas en el Estudio de Impacto Acústico fechado en enero de 2021 con las correcciones que aquí se fijan.

b) Se deberá informar a la Subárea de Medio Ambiente del inicio y plazos previstos para las distintas fases de la obra, especialmente para los trabajos de excavación, cimentación y estructura.

c) La tarjeta de datos del Plan de Monitorización debe ser 4G y se deben especificar las alarmas que se programen. Se aportarán informes mensuales de la monitorización del Plan de Vigilancia Ambiental en materia acústica durante toda la duración de la obra, debiendo tener el Ayto acceso a esta monitorización en continuo.

d) Los camiones que se utilicen deberán cumplir con la normativa vigente, referente a emisiones gaseosas y sonoras, para lo que deberán pasar por el Centro Municipal de Control de vehículos de Elorrieta, para su verificación.

e) Se planificarán las actividades a desarrollar en las obras para minimizar el uso de la maquinaria, con el fin de no producir molestias y gases evitables.

f) La maquinaria a utilizar deberá cumplir con lo establecido en el R.D. 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, debiendo llevar el correspondiente marcado. Se presentarán certificados acreditativos de que la maquinaria a utilizar cumple.

g) Se evitará al máximo el levantamiento de polvo y la formación de barro en las calles, para lo que se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de su incorporación a la mismas, debiéndose realizar, en cualquier caso, la limpieza en húmero del entorno próximo.

h) No se realizarán trabajos ruidosos en horario nocturno, salvo autorización especial tramitada ante el rea de Medio Ambiente.

i) No se verterán aceites, combustibles, restos de hormigón ni escombros al terreno y posibles colectores o cursos de agua, debiéndose gestionar de acuerdo con la legislación.

j) Se construirán balsas de decantación provisionales para el vertido de las aguas procedentes del parque de maquinaria y zona de instalaciones.

k) Las aguas de escorrentía de las posibles excavaciones recibirán un tratamiento de decantación y ajuste de pH si fuera necesario, antes del vertido a la red de saneamiento.

l) Todos los vertidos que se hagan a la red de colectores o cauces, deberán acomodarse a las prescripciones y normas del organismo competente (Consorcio de Aguas o en su caso, Agencia Vasca del Agua), tramitándose previamente el correspondiente permiso de vertido.

9) Condiciones sanitarias:

a) Se deberán cumplir los protocolos y normas sanitarias vigentes que les sean de aplicación durante la ejecución de la obra.

b) Se adoptarán las medidas necesarias que permitan al centro escolar el cumplimiento de los protocolos y normas específicas dirigidas a centros escolares.

c) En caso de que se viera comprometida la calidad del aire exterior y el ruido en el entorno del Centro escolar, se adoptarán de forma inmediata las medidas correctoras pertinentes.

10) La instalación de climatización, deberá ajustarse a las limitaciones que para dichos equipos fija la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente. El montaje de dicha instalación, requerirá de "Autorización medioambiental" que se solicitará a la Subarea de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

11) A todos los residuos de construcción y demolición que pudieran generarse en el transcurso de las obras, les serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Real Decreto 112/2012 de 26 de Junio de la CAPV que regula la misma materia. Como garantía del cumplimiento de esta condición se tomará la garantía depositada al efecto por un importe de 37.090,72 €

12) La regulación del tráfico de los vehículos de obra (incorporación de maquinaria, traslado del material extraído, etc...) deberá realizarse de acuerdo con las pautas que establezca, la Subárea de Circulación y Tecnologías. Para ello, el titular de la licencia de obras, deberá ponerse en contacto con dicha Subárea para tramitar los permisos que sean necesarios.

13) Cualquier manipulación de las instalaciones de alumbrado público deberá contar con la autorización municipal, para lo cual habrán de ponerse en contacto con la Subárea de Eficiencia Energética y Redes inteligentes y ser realizada por la Contrata Municipal de Mantenimiento y Conservación. En caso de no dejar en condiciones adecuadas las instalaciones de alumbrado público manipuladas, el coste de cualquier actuación futura que exceda de la conservación, será reparado por el solicitante a su cargo.

14) Cualquier daño que, como consecuencia de las obras, se produzca en la vialidad y mobiliarios urbanos, será reparado por el solicitante a su cargo. Como garantía del cumplimiento de esta condición se tomará el aval presentado al efecto de 228.122,53 €.

15) Junto con el Certificado final de obra, se deberá presentar la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados durante la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 112/2012. Incluirá la documentación señalada en el Art. 6 y Anexo III del Decreto mencionado.

16) En la DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN que deberá estar inscrita en el Registro de la Propiedad y se presentará de forma previa a la solicitud de licencia de 1ªutilización deberá constar, en su caso, un apartado en el que se describa la existencia de unos muros de cimentación ejecutados mediante anclajes provisionales, dejándose constancia de que si se produjeran afecciones a dichos muros perimetrales de la edificación, en relación con alguno de los anclajes destensados, es la propiedad de la edificación quien deberá adoptar las medidas pertinentes para resolver las consecuencias que se pudiesen derivar en los sótanos o estructura de la propiedad.

17) Finalizadas las obras, solicitará el Permiso de 1ª UTILIZACIÓN, presentando la documentación que le señale, al efecto, la Sección de Inspección, que incluirá:

- Certificado de empresa acreditada ENAC e inscrita en el Registro de empresas de control de la calidad del CTE, del cumplimiento de la calidad acústica del edificio de acuerdo con la Normativa Actual;

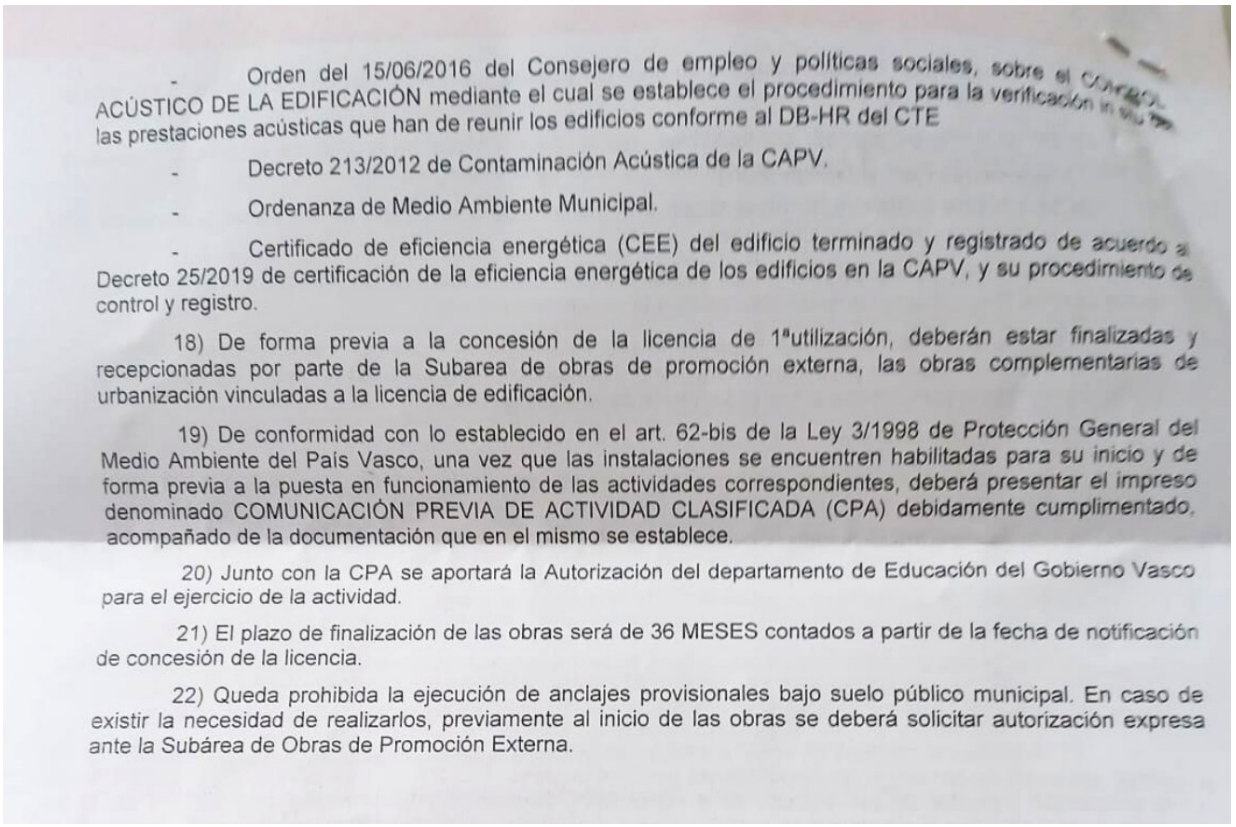

- Orden del 15/06/2016 del Consejero de empleo y políticas sociales, sobre el CONTROL ACÚSTICO DE LA EDIFICACIÓN mediante el cual se establece el procedimiento para la verificación in situ de las prestaciones acústicas que han de reunir los edificios conforme al DB-HR del CTE
- Decreto 213/2012 de Contaminación Acústica de la CAPV.
- Ordenanza de Medio Ambiente Municipal.
- Certificado de eficiencia energética (CEE) del edificio terminado y registrado de acuerdo al Decreto 25/2019 de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la CAPV, y su procedimiento de control y registro.

18) De forma previa a la concesión de la licencia de 1ªutilización, deberán estar finalizadas y recepcionadas por parte de la Subarea de obras de promoción externa, las obras complementarias de urbanización vinculadas a la licencia de edificación.

19) De conformidad con lo establecido en el art. 62-bis de la Ley 3/1998 de Protección General del Medio Ambiente del País Vasco, una vez que las instalaciones se encuentren habilitadas para su inicio y de forma previa a la puesta en funcionamiento de las actividades correspondientes, deberá presentar el impreso denominado COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (CPA) debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación que en el mismo se establece.

20) Junto con la CPA se aportará la Autorización del departamento de Educación del Gobierno Vasco para el ejercicio de la actividad.

21) El plazo de finalización de las obras será de 36 MESES contados a partir de la fecha de notificación de concesión de la licencia.

22) Queda prohibida la ejecución de anclajes provisionales bajo suelo público municipal. En caso de existir la necesidad de realizarlos, previamente al inicio de las obras se deberá solicitar autorización expresa ante la Subárea de Obras de Promoción Externa.

Destacamos ede el punto 2: el Estudio de Impacto Acústico de enero 2021 citado ha quedado obsoleto ya que no recoge la situación pandémica actual generada por la aparición de nuevas variantes (ómicron y otras) que multiplica el riesgo de infección.

CONTEXTO EPIDEMIOLÓGICO

NUEVAS VARIANTES DISPARAN EL NÚMERO DE CONTAGIOS

Han transcurrido 2 años desde que comenzara la pandemia. En un comienzo, se pensaba que la llegada de las vacunas y la infección generalizada de la población permitiría alcanzar la tan ansiada inmunidad de grupo que conduciría a la desaparición de la pandemia. Sin embargo, la realidad es muy diferente. La mayor tasa de contagio desde el inicio de la pandemia se ha alcanzado en los últimos dos meses con un importante sector de la población vacunado (más del 70% en la mayoría de los países europeos). El Ministerio de Sanidad ha notificado casi cinco millones de nuevos casos de coronavirus desde mediados de diciembre (prácticamente 1 de cada 9 españoles se ha contagiado durante el último mes y medio). No se conocen precedentes similares.

Las causas principales podrían atribuirse a diferentes factores:

- **aparición de las nuevas variantes cada vez más contagiosas**. El 83% de los casos en España están provocados por la subvariante BA.1 de ómicron, y el otro 17% por la variante delta. En ese sentido cabe destacar la aparición constante de otras nuevas variantes más infectivas, como es el caso de:
    - nueva subvariante BA.2 de ómicron, que podría ser incluso más transmisible que la versión observada hasta ahora (BA.1). Dinamarca, ha detectado un crecimiento explosivo de esta variante hasta ser la dominante en apenas unas semanas.

- variantes de coronavirus con un preocupante número de mutaciones en varias personas con VIH.

Aunque se está trasmitiendo la idea de que el coronavirus SARS-CoV-2 parece predestinado a evolucionar hacia versiones más benignas, la realidad hasta la fecha no ha sido de esa manera. La ómicron no deriva de la delta, y tampoco la delta procedía de la alfa. Por lo tanto estamos abocados a la aparición de nuevas variantes. Todo ello sugiere que existe un elevado riesgo en la aparición de nuevas variantes del SARS-CoV-2 que podrían llegar en algún momento a evadir la protección de las vacunas y poner en grave riesgo al conjunto de la población.

- **falta de eficacia de las vacunas** que no protegen del contagio como se esperaba, son primeras versiones que tienen que mejorarse.
- **ralentización en el ritmo de vacunación**. Aunque se empezó a buen ritmo durante las primeras semanas, apenas 14.000 niños fueron vacunados la semana pasada, según los datos de Sanidad.
- la existencia de un **grupo de población reacio a las vacunas** que supone un nicho para el contagio y la expansión del virus.
- **otros factores desconocidos** hasta la fecha.

POBLACIÓN INFANTIL

En este contexto actual, la **población infantil** es uno de los grupos de riesgo más afectados. Durante las últimas semanas, el número de casos se ha disparado en niños y adolescentes, alcanzando récords en algunas comunidades como Cataluña, donde se llegó a cifras de 6.000 casos detectados por cada 100.000 en 7 días en el rango de 0-9 años. En Bizkaia llegó a primeros de enero a 3.500 casos por cada 100.000 en 7 días para esa misma franja de edad, esto es, a 1 de cada 28 niños se le detectaba como contagiado cada semana (ver gráfico)

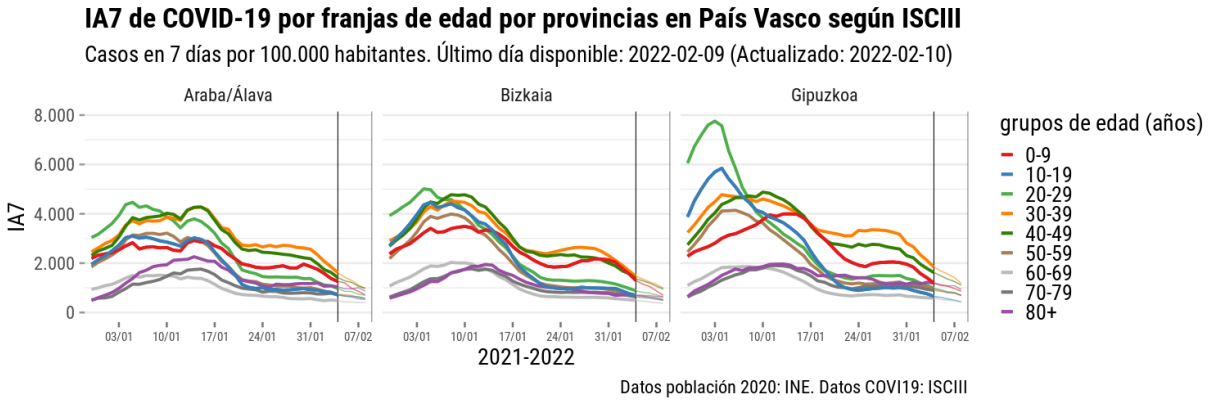

Es preciso ver en su contexto las enormes cifras de contagios en que todavía nos encontramos. Para las franjas del alumnado que está en nuestro centro escolar, menores de 12 años, los valores de la incidencia acumulada a 14 días están todavía en cifras muy superiores a las de toda la pandemia: 3.068 para 3-5 años y 2.865 para 6-12 años. Indican que todavía se está lejos de tener la pandemia controlada y transmisión comunitaria. Hasta hace poco valores por encima de 1.000 ya se consideraban altísimos.

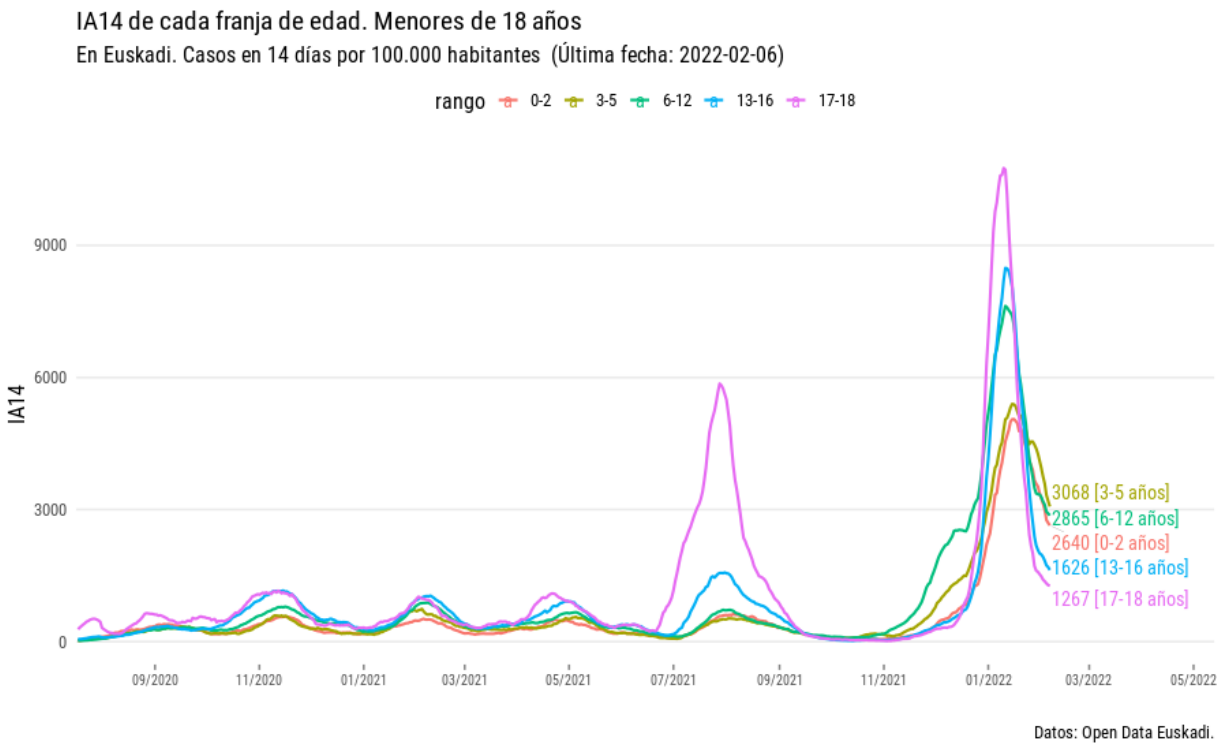

Por otro lado, la aprobación de una vacuna para niños menores de 9 años es muy reciente (la vacunación comenzó a mediados de diciembre) y un grupo numeroso de padres se resisten todavía a vacunar a sus hijos por diferentes motivos (miedo, desconfianza…). A fecha de hoy, solamente un 40% de niños ha recibido al menos una dosis de vacuna en el País Vasco. Esto hace de los niños uno de los grupos más vulnerables donde el virus se está expandiendo con mayor celeridad y con una mayor tasa de contagios durante las últimas semanas.

COVID PERSISTENTE

No conocemos todavía el efecto que puede tener un virus como el SARS-CoV-2, todavía relativamente desconocido, en los niños pequeños. Los casos de gravedad son relativamente pocos comparados con otros grupos poblacionales (síndrome multi inflamatorio sistémico por Covid), aunque también se producen muertes por COVID entre la población infantil. Incluso en algunos países, como por ejemplo México, la situación de la población infantil se ha visto seriamente afectada, rebasándose los 91.000 casos infantiles de coronavirus y con 855 muertes entre los menores de edad.

De todos modos, lo más inquietante es que no conocemos los efectos a largo plazo sobre la salud de los niños. Sus cuerpos están en continuo crecimiento, y podrían verse más afectados que otros grupos de población. En concreto, sabemos que este virus produce numerosas alteraciones que afectan a las personas a largo plazo (lo que se conoce como **Covid Persistente** o **Long Covid**) y que afectan prácticamente a todos los órganos. Por ejemplo, hay varios estudios que destacan que las personas que se han recuperado de Covid, a menudo tienen déficits del sistema nervioso central a largo plazo, incluida la pérdida del sentido del olfato y el gusto, confusión mental, depresión y ansiedad. Los números y casos que están apareciendo son preocupantes.

Los niños y adolescentes se ven también afectados por el Covid Persistente. Entre los síntomas que aparecen, se encuentran: cansancio, fatiga, déficit de atención, dolores articulares o molestias gastrointestinales. El Covid persistente en los niños se manifiesta como un conjunto de síntomas que persisten en el tiempo después de una infección por coronavirus, y para la que todavía no existe tratamiento ni explicación. Un estudio realizado en escuelas suizas y que ha sido publicado en la revista JAMA, comparó los síntomas compatibles con Covid prolongada entre niños que habían dado positivo y

un grupo control seronegativo: el 4% de los que habían pasado la Covid presentaban síntomas más de 12 semanas después de la infección, especialmente cansancio, dificultad de concentración y más necesidad de dormir.

Los principales hospitales españoles están creando unidades especializadas de atención para enfermos de Covid persistente. Algunos incluso cuentan con unidades especializadas en Covid persistente infantil, como es el caso del Hospital Germans Trias i Pujol de Badalona, que cuenta con una de las unidades más pioneras.

Una de las manifestaciones clínicas más comunes entre los enfermos de Covid Persistente que han pasado la enfermedad es la aparición de alteraciones en el sistema neurológico. Existen precedentes que nos pueden servir de referencia de lo que podría llegar a suceder. Por ejemplo, en la década de 1960, los epidemiólogos que estudiaban a los supervivientes de la epidemia de gripe española de 1918, comenzaron a notar una tendencia inusual. Los nacidos entre 1888 y 1924, lo que significa que eran bebés o adultos jóvenes en el momento de la pandemia, parecían tener dos o tres veces más probabilidades de desarrollar la enfermedad de Parkinson en algún momento de su vida que los nacidos en otras épocas. En los últimos años, también se ha identificado un riesgo elevado de Parkinson en los supervivientes de brotes de otros virus (VIH, virus del Nilo Occidental, encefalitis japonesa, Coxsackie, virus equino occidental y virus de Epstein-Barr). Los neurólogos que intentan entender por qué sucede esto creen que cada uno de estos virus es capaz de atravesar el cerebro y, en algunos casos, dañar algunas estructuras cerebrales. **El sistema nervioso de los niños está en formación, y algunos expertos avisan de que muchos niños contagiados podrían verse afectados con consecuencias imprevisibles durante la edad adulta.**

Por otro lado, además de su efecto sobre el sistema nervioso, en algunos estudios se están notificando un **incremento de nuevos casos de Diabetes tipo 1** entre los pacientes de Covid-19, por lo que las células pancreáticas podrían estar siendo alteradas por los efectos del virus. Por otro lado, durante el último año, otros estudios han relevado la infección por Covid-19 a la aparición de **otros desórdenes autoinmunes**, como por ejemplo es el caso del síndrome Guillain–Barré.

PRIMERA.- Insuficiencia de las paradas de 10 minutos para compatibilizar las obras con las necesidades de ventilación de las aulas de los centros educativos próximos (Partzuergoko Haur Eskola Bilboko Haurreskola cervantes y CEIP Cervantes HLHI)

En atención a la propuesta recogida en el Estudio de Impacto acústico presentado en enero de 2021 y al informe del Área de Salud y Consumo del 25 de febrero de 2021, la licencia otorgada exige que “Las tareas ruidosas cesarán a todas las horas en punto desde las 9 horas hasta las 16:00 (ambas incluida) durante 10 minutos”.

¿A qué obliga esta medida?

Según esto, sólo existe obligación de parar las obras durante diez minutos cada hora en punto:

- Si se están ejecutando tareas ruidosas
- Si, además, esas tareas se ejecutan entre las 9.00 h. y las 16.10 h.

Teniendo en cuenta que la licencia otorgada únicamente exige la petición de autorización específica si los trabajos se desarrollan en horario nocturno y que la ordenanza municipal de medio ambiente permite

ejecutar obras en horario diurno entre las 07.00 h y las 22.00 h., las paralizaciones de 10 min./h. no resultan de aplicación:

- entre las 07.00 y las 22.00 h. si los trabajos que se desarrollan no son ruidosos aunque conlleven, por ejemplo, fuertes emisiones de polvo
- incluso tratándose de tareas ruidosas –únicas para las que se exigen la paralización - entre las 07.00 y las 9.30 h. y entre las 16.30 h. y las 22.00 h.

Ello supuesto, admitamos como cierto (que no lo es) que la comunidad científica avalase que la ventilación de las aulas durante 10 minutos cada hora es una medida suficiente para evitar la propagación de la COVID-19. Teniendo en cuenta que la Haurreskola Cervantes comienza su actividad a las 7.30 h. y finaliza a las 17.00 h, y que la jornada lectiva del Colegio Público Cervantes se prolonga desde las 9.30 h. hasta las 16.30 h. (el profesorado empieza su jornada a las 8.30 h.), aún en esa hipótesis lo que la licencia concedida garantiza es que:

- si se ejecutan tareas ruidosas entre las 7.30 y las 9.30 o después de las 16.30 h., la comunidad educativa de esos centros tendría que soportar las que se ejecuten durante los "10 min. de ventilación de las aulas" que, al decir del Ayuntamiento de Bilbao, se exigen a los centros educativos
- en caso de que se ejecutaran trabajos con gran emisión de polvo pero no ruidosos, los matriculados en la Haurreskola Cervantes o en el Colegio tendrán que soportar esos trabajos durante todos los episodios de ventilación de "10 min." que se produzcan en una jornada lectiva

Incluso de admitirse como suficiente y actualizada la medida de ventilación de 10 minutos cada hora. –que no lo es-, la condición impuesta por el Ayuntamiento de Bilbao para, supuestamente, compatibilizar la ejecución de las obras y la calidad de la enseñanza en función de las medidas sanitarias supuestamente exigidas a los centros educativos se nos antojan claramente insuficientes.

Los dos documentos se citaban en el informe del Área de salud del 25 de febrero de 2021 o bien no avalaban la medida de ventilación propuesta de 10 min./h. o bien estaban obsoletos:

2.- En relación a la ventilación de las aulas:

La propuesta de este Estudio de cese de las tareas ruidosas a todas las horas en punto desde las 10:00 horas a las 16:00 horas (ambas incluidas), durante diez minutos, se ajusta a las recomendaciones de frecuencia de ventilación establecidas en el documento *Protocolo General de Actuación en los centros educativos frente al Coronavirus, del Departamento de Educación* (última modificación 12-02-2021) y el de *Medidas de prevención de riesgos laborales ante el riesgo de exposición al COVID- 19, establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación.*

- El *Protocolo General de Actuación en los centros educativos frente al Coronavirus* (febrero 2021 https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/koronavirusa_coronavirus/es_def/adjuntos/Protocolo_complementario_inicio_curso_gestion_de_casos_2021_02_12_c.pdf), del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, no avala la ventilación de 10 minutos por hora como se indica en el informe.
- Las *Medidas de prevención de riesgos laborales ante el riesgo de exposición al COVID-19* (julio 2020,

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/sprl_covid_19/es_def/adjuntos/medidas_prevencion_202_21_c.pdf), del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación no han sido revisadas desde que se publicaron en julio de 2020, una información a todas luces obsoleta.

- La guía para reducir el riesgo de tramsisión del SARS-Cov-2 por aerosoles en centros educativos. (Agosto, 2021) https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/koronavirusa_coronavirus/es_def/adjuntos/2021_2022/Anexo_III_Guia_ventilacion_V4_c.pdf de Gobierno VAsco.

Los documentos citados no explican con claridad cuánto tiempo se debe ventilar. Hay una gran ambigüedad y no demuestran conocimiento en la materia. No se citan fuentes bibliográficas ni ningún tipo de estudios científicos en los que se basan sus afirmaciones. Son documentos obsoletos y no son una fuente fiable de información en la que basarse para realizar el estudio que comentan.

El Protocolo General de Actuación se limita a decir que se tomarán medidas de prevención tales como "… la adecuada ventilación" (no habla de un periodo de tiempo concreto. El informe de *Medidas de prevención de riesgos laborales* incurre en algunas contradicciones y no es claro. Por un lado, habla de ventilación frecuente "… y durante cinco minutos (mejor 10 minutos si la sala estaba ocupada de antemano), al inicio de la jornada, al finalizar y entre clases". Y a continuación dice que "cuando las condiciones meteorológicas y el edificio lo permitan, mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible". Con que nos quedamos, ¿5 min o el mayor tiempo posible"? ¿Cómo se cuantifica, "el mayor tiempo posible"?

Las autoridades mundiales en Salud Pública (OMS, ECDC, CDC …) todos ellos hablan con claridad en sus informes de la importancia de mantener una ventilación natural y continua cuando resulte posible, y si no lo fuera usar ventilación forzada con equipamiento especializado.

Por otro lado, el Departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco, con fecha más reciente, reconoció explícitamente en una carta dirigida al AMPA fechada el 14 de Junio de 2021, la importancia de ventilar de forma continua las aulas para evitar el riesgo de contagio, y la necesidad de que se apliquen medidas correctivas durante las obras, entre las cuáles cita la adopción de un calendario que considere el horario lectivo del colegio.

Además, es insuficiente la medida correctora exigida en la licencia, su ineficacia resulta aún más evidente teniendo en cuenta que ni la comunidad científica, ni la guía del Gobierno Vasco vigente, *Guía para reducir el riesgo de transmisión del SARS-Cov-2 por aerosoles en centros educativos* (de enero 2021 y actualizada en agosto 2021) cuando en marzo de 2021 se concede la licencia consideran bastante ventilar 10 min. por hora las aulas para evitar el contagio del virus. Se indica en la citada guía que "la mejor opción es la ventilación cruzada y distribuida" y "mantener la ventilación de forma continua con apertura parcial, no ventilar sólo entre clases".

Es más, en el informe del Área de salud y consumo de 30 de abril de 2021 sobre el estudio de impacto acústico (expediente 2019-042280) se reconoce que los protocolos y medidas van evolucionando y se propone que en el apartado de condiciones particulares de la licencia se recoja que se deberán "adoptar las medidas necesarias que permitan al centro escolar el cumplimiento de los protocolos y normas específicas dirigidas a centros escolares".

En este sentido, el protocolo de actuación frente al COVID-19 del CEIP Cervantes HLHI es claro al respecto:

> "*Las ventanas de las aulas y los pasillos estarán siempre abiertas en posición oscilobatiente durante las sesiones lectivas para permitir la ventilación constante. Se abrirán las ventanas*

completamente en los momentos que estén vacías, con las medidas de prevención de accidentes necesarias. Las puertas de las aulas permanecerán abiertas para permitir la ventilación cruzada"

En el mismo sentido, *vid.* comisión de educación del Parlamento Vasco de 14 de diciembre de 2020; "Estrategias de ventilación segura en tiempos de pandemia". También la documentación de: Javier Pérez Soriano, Diciembre 2020 (https://drive.google.com/file/d/1gVO9LcVNjF_yaaMbcSSJk88C6Q-_Cltv/view), proyecto Aireamos (https://www.aireamos.org/documentacion); "Ventilación Continua vs. Intermitente" de LIFTEC y CSIC (https://drive.google.com/file/d/1rQBUW5Beca01LjAOFA1dWj2M5FWWXrUd/view).

Acaso por ello:

a) A pregunta directa de la AMPA Cervantes en el seminario "***Cómo ventilar las aulas pasando menos frío. Aulas como espacios saludables"*** de la iniciativa Aireamos (https://www.aireamos.org) del 14 de diciembre de 2020, se respondió:

> *Pregunta: El AMPA Cervantes de Bilbao comenta que va a tener unas obras frente al colegio y que la constructora propone parar las obras cada hora durante 10 minutos para permitir abrir ventanas y ventilar y que les den la licencia ¿Es suficiente para ventilar?*
> *Respuesta:* ***Como hemos insistido anteriormente no es suficiente porque convendría tener abierto de manera constante para generar este flujo [de aire].***
> Vídeo del webinar "Cómo ventilar las aulas pasando menos frío. Aulas como espacios saludables". Minuto 57:14.
> https://www.youtube.com/watch?v=1XhTSbLFt1w&feature=youtu.be&t=3434

b) Miembros destacados de la comunidad científica han suscrito la siguiente carta de apoyo al AMPA Cervantes IGE (https://igecervantes.org/2021/04/07/comunidad-cientifica-apoya-ampa-cervantes-ventilar-10-minutos-no-es-suficiente/):

> *Quienes firmamos este texto, miembros de la comunidad científica, apoyamos a la AMPA Cervantes IGE Bilbao (colegio público de enseñanza infantil y primaria junto con una guardería, edades 0-12 años) denunciando que la ejecución de las obras de demolición y construcción en la parcela colindante a su escuela, tal como están planteadas, harían imposible la correcta ventilación de sus aulas y serían un riesgo para toda la comunidad escolar. El ruido y polvo de las obras, a 12 metros de sus ventanas, harían imposible mantener las ventanas abiertas para ventilar convenientemente.*
>
> *Los informes municipales han avalado la propuesta de la constructora de detener las citadas obras 10 minutos cada hora para permitir a las aulas ventilar, indicando que se ajusta a las recomendaciones de ventilación de las autoridades competentes para prevenir contagios por coronavirus.*
>
> *Sin embargo, numerosos estudios científicos han puesto de manifiesto que la COVID-19 se transmite principalmente por el aire y lo necesario en los centros escolares, y cualquier espacio cerrado, es la ventilación constante y cruzada para renovar el aire convenientemente. Mantener los niveles de CO2 por debajo de los umbrales de riesgo es la mejor medida de la correcta ventilación de las aulas. Se ha demostrado que ventilar 10 minutos/hora es insuficiente.*
>
> *La ventilación constante es, junto con el adecuado uso de la mascarilla, una de las medidas más efectivas, sencillas y útiles a la hora de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en los espacios cerrados para evitar la recirculación de aire y que unas personas respiren el aire infectado por otras contagiadas de COVID-19. La evidencia científica ha demostrado que una correcta ventilación disminuye el riesgo de los contagios.*

Ventilar 10 minutos cada hora es insuficiente para mantener una renovación de aire adecuada y supone multiplicar por tres o incluso por cuatro la probabilidad de contagio si tomamos como referencia la cantidad de aire ya respirado previamente por otras personas. Pedimos al Ayuntamiento de Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia y Gobierno Vasco que haga todo lo posible para posponer las obras hasta que puedan ser realizadas sin suponer un grave peligro para la salud de la comunidad escolar.

Firmantes:

- ***Miguel Ángel Campano Laborda**. Profesor de Acondicionamiento e Instalaciones. ETS de Arquitectura. Universidad de Sevilla & IUACC (Inst. Univ. de Arquitectura y Ciencias de la Construcción).*
- ***Elena Jiménez Martínez**. Catedrática de Universidad. Facultad de Ciencias y Tecnologías Químicas. Universidad de CLM. Miembro de Aireamos.*
- ***José Luis Jiménez Palacios**. Catedrático de Química y Ciencias Ambientales. Universidad de Colorado en Boulder (EEUU). Miembro de Aireamos.*
- ***Javier Pérez Soriano**. Docente y Técnico de prevención de Riesgos Laborales. Autor del portal web PrevencionDocente.com.*
- ***Ugo Mayor**. Investigador Ikerbasque Universidad del País Vasco UPV / EHU.*
- ***Guillermo Ruiz Irastorza**. Profesor Titular de Medicina. Jefe de Sección de Enfermedades Autoinmunes. Servicio de Medicina Interna. BioCruces Bizkaia Health Research Institute. Hospital Universitario Cruces. UPV / EHU*
- ***Alberto J. Schuhmacher**. ARAID, Instituto de Investigación Sanitaria Aragón. Biomedical Research Center of Aragon (CIBA). Miembro de Aireamos.*
- ***Florentina Villanueva García**. Investigadora INCRECYT. Parque Científico y Tecnológico de CLM. Universidad de Castilla-La Mancha. Miembro de Aireamos.*
- ***VentilANDo**. Iniciativa pro ventilación de Andalucía. Ventilando.org.*

La opinión de estos expertos avala la necesidad de ventilar continuamente y descalifican la medida propuesta de 10 minutos por hora como insuficiente y con elevado riesgo de contagio para el alumnado y profesorado. Por otro lado, los expertos en Salud Pública consultados hablan en ese mismo sentido, y así lo expresa la carta recibida por ellos, que habla de ventilación natural y continua siempre que sea posible.

Además, la emisión de polvo es un riesgo para la salud pública, especialmente para los niños pequeños. Sus organismos son más sensibles a las micropartículas y pueden dañar sus alvéolos pulmonares. Es especialmente importante en niños con asma y otros problemas respiratorios. Este es un tema que debería analizarse en mayor profundidad. Se debería exigir un análisis detallado y continuo de algunas micropartículas en el caso de llevar adelante las obras de construcción.

Mediciones de CO2 en nuestra escuela

Todo lo arriba reseñado resultará familiar a la Subárea de licencias de obras y aperturas, toda vez que estos mismo documentos y razonamientos fueron presentados en el recurso de reposición contra la aprobación de la licencia de derribo (2019-038154). La diferencia principal es que ahora disponemos de datos que confirman con medidas in situ que abrir las ventanas durante 10 minutos es insuficiente. Veamos.

La AMPA junto con la dirección del centro hemos desarrollado el proyecto **Aire renovado, aulas más seguras** para mejorar la ventilación en sus aulas mediante mediciones de CO2 como medida preventiva para reducir el riesgo de contagio por COVID-19. Se han realizado hasta la fecha 4 rondas de

mediciones de concentración de CO2 en todos los espacios lectivos cerrados desde enero de 2021. Los datos y gráficos pueden consultarse en nuestra web: https://igecervantes.org/covid19/co2/

Estas mediciones han puesto de manifiesto la delicada situación de la ventilación en las aulas y la ausencia de un seguimiento por parte de la administración que monitoree la calidad del aire de forma continuada. La concentración de CO2 que no se debe superar son los 700 ppm (partículas por millón). El protocolo del centro indica que las ventanas y puertas deben estar abiertas. Pues bien, a veces se ha tenido que cerrar la puerta por alguna razón de índole lectiva o por descuido y esto ha impedido la correcta ventilación y disparado los niveles de CO2.

Como ejemplo tomemos lo que ocurrió en esta aula de 6º de primaria, al poco de comenzar las mediciones, el 27 de enero de 2020. La puerta permaneció cerrada durante dos periodos de tiempa por la mañana y por la tarde y la concentración de CO2 se disparó por encima de los 1.700 ppm (curva rosa):

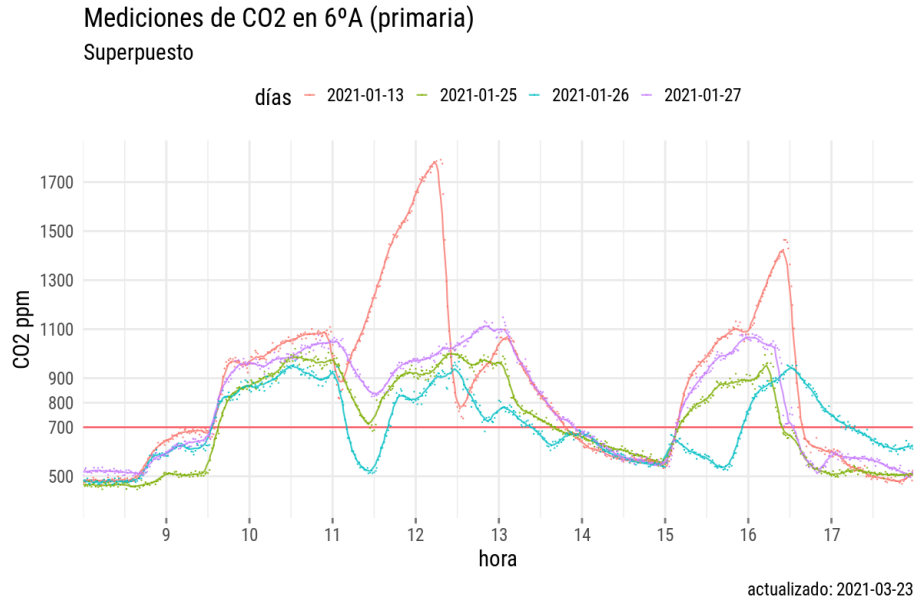

En este otro ejemplo se muestra de lo que significa cerrar la puerta unos minutos, según las anotaciones del profesorado del 19 de mayo de 2021:

Y este último de cómo pueden subir los valores de CO2 durante la siesta que el alumnado de 3 años hace en el propio aula en el recreo de entre las 13:30 y 15:00h, mediciones de los días 12 de enero y 9 de febrero de 2022 (ayer).

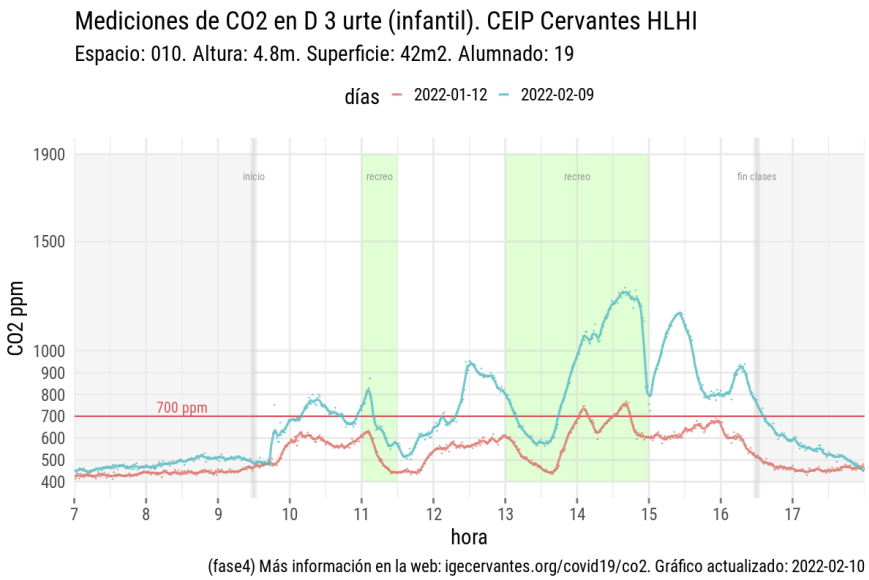

Probablemente los valores más altos del 9 de febrero se debieron al cierre momentáneo de las ventanas en el aula por las obras que se están desarollando en la calle Heros con motivo de la reparación de las conducciones de agua que obliga a los operarios a picar por debajo de la cota -6 donde empieza la roca. Es importante también señalar que aunque las ventanas están abiertas, durante las siestas las cortinas están echadas, lo que dificulta el flujo de aire. No es difícil imaginar qué pasaría si las ventanas sólo se abrieran 10 minutos cada hora.

Esperamos que estos datos, y todos los disponibles en nuestra web, hagan reflexionar las Áreas de Salud y Medio Ambiente así como de Educación del Ayuntamiento de Bilbao y actualizar las condiciones particulares de la licencia de construcción a la evidencia mostrada.

Por todo ello:

Solicitamos que se establezcan condiciones de la licencia que verdaderamente permitan la correcta ventilación, continua, cruzada y medida, de las aulas del centro escolar.

Nota: No hemos querido realizar el experimento de qué pasaría con los niveles de CO2 si abriéramos las ventanas sólo 10 minutos cada hora por el riesgo que supondría para el alumnado, ya que incrementaría el riesgo de contagios notablemente.

SEGUNDA.- Insuficiencia de las medidas correctoras frente al ruido

En materia de ruido, la licencia concedida exige estar a las condiciones establecidas en el Estudio de impacto acústico presentado en enero de 2021 y utilizar maquinaria homologada (o que cumpla con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre).

Pues bien, aparte de destacar lo obvio (que el conjunto de la obra supondrá un impacto acústico que requiere adoptar medidas correctoras que mitiguen dicho impacto), el Estudio realiza una modelización tenido en cuenta, se nos dice, "*la emisión acústica de la maquinaria, según la información indicada por el cliente y la obtenida en estudios de similares características*" para, finalmente aclarar, que lo que realmente se ha tenido en cuenta en el estudio es "*información relativa a maquinaria tipo en estudios de*

similares características" porque "*debido al estado en el que se encuentra el proyecto en el momento en el que se realiza el estudio, el cliente informa que no conoce con exactitud la maquinaria a utilizar*".

Pues bien, confirmado con esa modelización "a partir de estudios de similares características" que la ejecución de la obra de construcción conllevará el incumplimiento de los niveles de calidad acústica exigidos por el Decreto 213/2012 y la Ordenanza Municipal de medio Ambiente y la necesidad de adoptar medidas correctoras veamos las que se proponen "*según información facilitada por el cliente*":

- Utilización de maquinaria más silenciosa: la elección de modelos de maquinaria cuya potencia acústica sea inferior a la de los modelos considerados en este estudio supondría una minimización del nivel de ruido generado:
    - En la fase de demolición se sustituirán los martillos hidráulicos de las miniretroexcavadoras por cizallas .
    - En la fase de excavación, se sustituirán los martillos hidráulicos de las retroexcavadoras por *ripper* excéntricos, siendo importante su eficacia al cavar en roca. Según especificaciones del fabricante, la potencia acústica de este foco será de 95 dB, siendo la utilizada en el estudio de 104 dB, por lo que el ruido generado por este foco se verá reducido a una octava parte.
    - Se sustituirá el compresor ATLAS COPCO XAHS 426 por un KAESER MOBILAIR M20, cuya potencia acústica es de 97 dB, siendo la del estudio de 100 dB, por lo que el ruido generado por este foco se verá reducido a la mitad.
    - Se sustituirán las miniretroexcavadoras de 93 dB y 106 dB de potencia acústica considerada por las del modelo KUBOTA K008-3 o U10-3, cuya potencia acústica es, según especificaciones del fabricante, de 90 dB como máximo, reduciéndose el ruido generado por estos focos a la mitad, como mínimo.

- Limitación del tiempo de funcionamiento de la maquinaria: en este estudio se ha considerado el tiempo de funcionamiento medio (emitiendo ruido) indicado por el cliente según estimaciones iniciales. No obstante, si se garantiza que el tiempo de funcionamiento será inferior, los resultados obtenidos se verán reducidos. A modo de ejemplo, si se reduce el tiempo de funcionamiento de un foco a la mitad del tiempo considerado, los niveles de ruido generados se reducirían 3 dB y si se hace a una cuarta parte, la reducción sería de 6 dB. Según la información facilitada por el cliente, los tiempos de podrán reducir según la siguiente tabla:

(…)

- El desvío de los peatones que puedan circular por las aceras más próxima a la parcela (perímetros norte, este y sur), a aquellas más alejadas en los momentos puntuales en los que la obra vaya a generar mayor nivel de ruido. Este punto es especialmente importante mientras se ejecute la tercera fase, puesto que las tareas de ésta se llevarán a cabo en el perímetro de la obra.

- La maquinaria manual que vaya a ser utilizada en el ambiente exterior o en la edificación antes de que esté ejecutada su envolvente, dispondrá de un apantallamiento. Además, se apantallará mediante mamparas móviles las zonas en las que se esté realizando la excavación en roca.

Pues bien, más allá de confiar en que la información facilitada por la empresa constructora será veraz y que, como se dice, realmente se reduzcan las horas de funcionamiento de la maquinaria –con el consiguiente incremento del plazo de ejecución de la obra-, lo que falta en ese estudio es la modelización del impacto acústico generado por la nueva maquinaria que según información del cliente vaya a ser utilizada; modelización que resulta de todo punto necesaria para conocer el verdadero alcance del impacto acústico que genere la obra.

Por mucho que, como se dice, la utilización de maquinaria menos ruidosa vaya a reducir las emisiones de los focos, se ignoran los niveles de emisiones que se generan. Y siendo esto así, las medidas correctoras suficientes.

No es factible que el estándar mínimo de calidad de la enseñanza pueda satisfacerse durante el tiempo de duración de las obras (36 meses, según el plazo aprobado) cuando las ventanas tienen que estar continuamente abiertas y los niveles de ruido van a superar –según el Estudio de Impacto Acústico de enero de 2021- los 75 db.

Como puede observarse, la ejecución de esta fase supondrá que, a nivel de terreno fuera de la obra, se generarán unos niveles de ruido máximos de en torno a 78 dB(A), junto a todo el perímetro. Además, en las fachadas de las edificaciones residenciales más próximas se alcanzarán hasta 73 dB(A), concretamente en las edificaciones situadas al sur de la parcela y en la fachada del centro educativo se alcanzarán como máximo 72 dB(A)).

Por lo tanto, los niveles sonoros a nivel de terreno y de fachada son superiores a los objetivos de calidad acústica aplicables según el Decreto 213/2012, que en este caso son de 68 dB(A) por tratarse de una zona residencial y de 63 dB(A) en el caso de la fachada del centro educativo.

Teniendo en cuenta que dichos niveles son los de un periodo día completo (periodo que comprende 12 horas según el Decreto 213/2012) y que la obra estará en activo 8 horas al día, el nivel sonoro del momento más desfavorable del día será de 79,8 dB(A) a nivel de terreno junto al perímetro de la obra, de 74,8 dB(A) en la fachada de la edificación situada al sur de la obra y de 73,8 dB(A) en la fachada del colegio. Por lo tanto se superan los 65 dB(A) indicados como valores límite por la Ordenanza Municipal para zonas residenciales y los 60 dB(A) para el centro educativo.

Extracto del estudio de impacto acústico presentado por la empresa constructora.

Más aún, ¿cómo admitir las citadas medidas cuando en todo caso la modelización realizada parte de considerar que las ventanas del Colegio Cervantes estarán cerradas? Como se indica en el protocolo del propio centro escolar las ventanas están continuamente abiertas.

¿Cómo se puede admitir que los niveles sonoros de 73 dB inciden en una zona de patio descubierto? No se debería admitir.

Medidas de ruido con sonómetro

De nuevo, a quien evalúe estas alegaciones de la Subárea de licencias de obras y aperturas, le resultará conocido lo anteriormente desarrollado en este punto, ya que fueron presentados en el recurso de reposición contra la aprobación de la licencia de derribo (número de expediente 2019-038154). La diferencia fundamental es que ahora disponemos de datos que confirman que las medidas de la licencia de demolición (las mismas que las de la licencia de construcción) fueron insuficientes a la hora de mitigar el ruido.

Si miramos las mediciones de los sonómetros instalados junto a la obra veremos que se superaron los valores recomendados. Pongamos como ejemplo la última semana de septiembre de 2021, donde los valores máximos recomendados se superaron en múltiples ocasiones.

dBA	27/09 Lu	28/09 Ma	29/09 Mi	30/09 Ju	01/10 Vi	02/10 Sa	03/10 Do
00:00	55.9	59.5	54.4	55.6	56.0	65.6	63.2
01:00	53.6	58.4	51.2	51.8	62.0	57.9	59.9
02:00	52.4	56.5	42.9	49.8	49.7	55.3	58.0
03:00	49.2	46.5	45.3	48.5	50.7	57.8	59.4
04:00	43.2	43.3	43.8	46.4	48.1	48.8	49.6
05:00	46.3	46.4	48.9	48.6	48.4	46.5	54.8
06:00	59.7	61.7	60.6	61.8	57.0	58.4	63.4
07:00	59.9	62.9	64.2	62.2	59.9	58.7	64.6
08:00	71.3	72.0	71.8	70.4	72.4	57.6	62.9
09:00	76.5	71.2	69.3	72.4	75.3	56.6	48.8
10:00	76.1	71.8	62.7	73.8	73.8	58.4	54.5
11:00	75.1	70.9	64.6	70.0	72.8	60.4	51.0
12:00	69.9	70.7	64.1	69.7	71.9	61.7	53.4
13:00	63.5	63.5	63.3	63.5	65.8	61.4	60.1
14:00	71.7	70.9	74.5	70.6	68.7	64.3	59.2
15:00	70.6	71.4	75.5	71.9	68.9	60.6	58.9
16:00	77.4	72.0	76.6	75.9	71.4	58.5	58.2
17:00	75.9	75.9	75.0	76.3	76.9	62.9	57.5
18:00	62.9	61.2	64.4	62.5	64.5	64.4	59.6
19:00	62.1	64.2	63.1	63.3	64.3	66.6	62.7
20:00	61.4	60.7	62.2	63.4	66.3	66.1	63.3
21:00	59.4	59.3	62.0	63.3	66.4	66.1	61.6
22:00	65.1	64.2	67.0	65.9	64.8	65.7	63.6
23:00	62.2	61.9	64.2	63.6	65.6	64.4	67.2

Mediciones en dB de nivel sonoro obtenido de uno de los sensores junto a la obras en la semana del 27 sept. al 2 oct. 2021. Informe de monitoreo acústico de septiembre 2021. Proinac. Página 16.

Destacamos, por poner un ejemplo, las mediciones del 27 de septiembre, en la siguiente gráfica se pueden ver la evolución de las mediciones en ambos sonómetros durante esa mañana, en la que era imposible dar clase por el ruido.

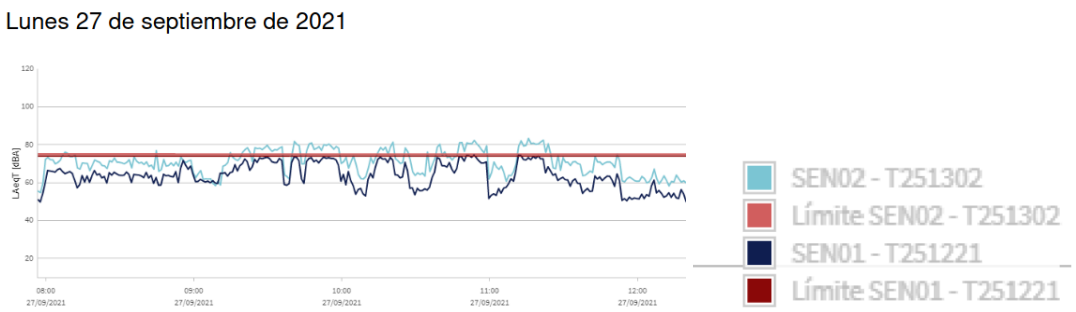

Extracto de Informe de monitoreo acústico de septiembre 2021. Proinac. Página 38.

Este hecho no es desconocido para el área de negociado ya que interpusimos queja al respecto el 4 de octubre de 2021 (nº de registro reg 2021-587031). Entonces no teníamos acceso a este informe de monitoreo de ruido que ahora usamos. El insoportable ruido que sufrió la comunidad escolar ha quedado reflejado en el informe de ese mes de la empresa Proinac que muestra que durante 2 horas y 25 minutos el 27 de septiembre, 56 minutos el 28 de septiembre, 1 hora y 28 minutos el 29 de septiembre y 1 hora y 32 minutos el 30 de septiembre se superaron los valores establecidos según la O.M. de protección del Medio Ambiente de Bilbao (página 20, teniendo en cuenta solamente uno de los sensores). El 27 de septiembre, como queda también acreditado en el informe se superaron "los valores previstos en el estudio de Impacto acústico de la obra, en base al índice de evaluación Ld del Decreto 213/2012 y LAeq de la O.M. de protección del Medio Ambiente de Bilbao" (página 23).

En nuestra queja de 4 de octubre de 2021 también hacíamos referencia a la ausencia de apantallamiento para minorar el ruido, como se indica en el estudio de impacto acústico presentado que dice que "se apantallará mediante mamparas móviles las zonas en las que se esté realizando la excavación en roca". Si no se cumplen las medidas propuestas y aprobadas por las diferentes áreas municipales ¿para qué sirven?

En esos días 29 y 30 de septiembre se estaba picando la base de hormigón armado de la grúa torre, la zapata de pocos metros cuadrado. Por ubicación y dimensiones podía ser picada con herramientas manuales y apantallada como requiere la licencia. Su ruido resultó muy molesto e impidió el transcurso habitual de las clases en la escuela de nuestros hijos. El picado sin protección comenzó el 27 de septiembre de 2021 y puede verse también en los días anteriores en los siguientes vídeos:

- 27 de septiembre https://www.youtube.com/watch?v=8hyunNV8Oyw
- 28 de septiembre https://www.youtube.com/watch?v=4EII3kHLL1
- 29 de septiembre https://www.youtube.com/watch?v=wVrJZMzrrlw
- 30 de septiembre https://www.youtube.com/watch?v=XxsVxChaWJ0
- 1 de octubre https://www.youtube.com/watch?v=aOUXff6oW-o

Detalle del vídeo del picado de la zapata de hormigón el 30 de septiembre de 2021.
De fondo se ven las aulas del CEIP Cervantes.

En este otro vídeo: https://youtu.be/3o6eBhslumo se ve cómo se está picando sin ningún apantallamiento ni mampara que cubra mínimamente la maquinaria y la zona de perforación y por tanto sin intentar por medio alguno reducir el ruido que ella produce. Este ruido quedó reflejado en los gráficos de monitoreo de ruido aquella mañana antes y después de las 10:00h:

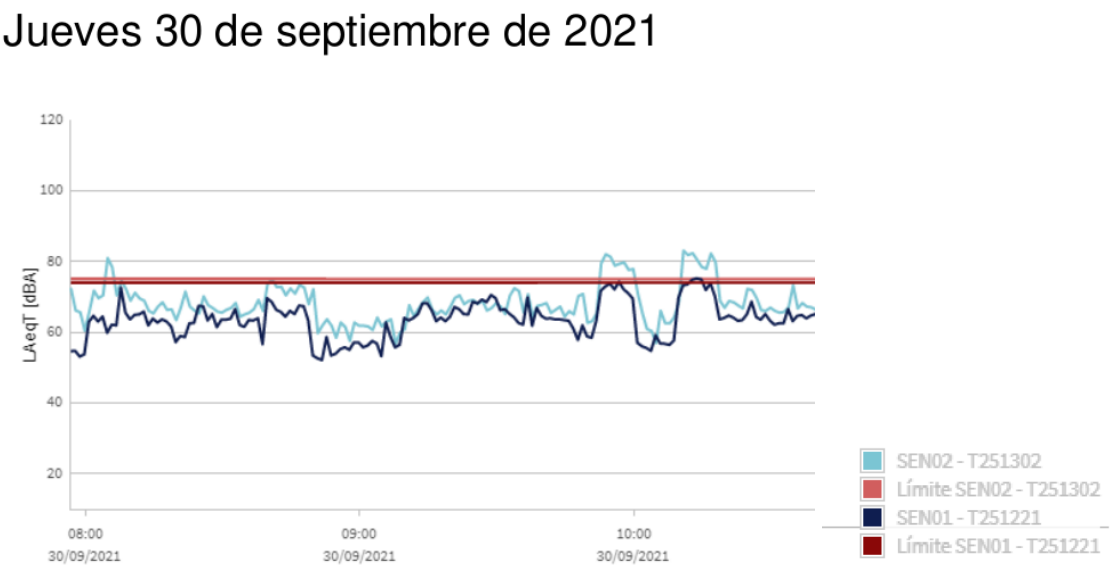

Niveles de ruido de 8 a 11 de la mañana del 30 de septiembre. Extracto de Informe de monitoreo acústico de septiembre 2021. Proinac. Página 39.

Si este ruido ha ocurrido por el picado de una zapata de hormigón unos 20 metros cuadrados y no supuso ni la intervención de las autoridades municipales ni amonestación ¿qué puede ocurrir cuando la superficie a excavar en dura roca es de 2.000 metros cuadrados? Si hacemos una comparación en términos de volumen la zapata eran unos 8m3 de hormigón (20m2 * 0,4m), mientras que el volumen a excavar y picar es de unos 26.000 m3 (~12.000m3 de tierras y ~14.000 de rocas; una parcela de ~2.000m2 y una excavación a ~13 metros de profundidad, ~6 metros de rellenos y arcillas y ~7 metros de roca).

Como padres y madres nos tememos lo peor y por eso demandamos que se vigile el cumplimiento de las medidas establecidas.

Por todo ello solicitamos:

- **el acceso en tiempo real a las mediciones de la monitorización acústica, toda vez que se ha demostrado inefectivo el procedimiento por el cual accedemos a los informes (a posteriori un mes después). En el punto 8. c) de las condiciones particulares se dice que el Ayuntamiento debe tener acceso a esa monitorización en continuo. Como afectados por las obras reclamamos el acceso a estos datos en tiempo real.**
- **que se cumplan las medidas establecidas en las condiciones particulares**
- **que se implementen mejoras en las medidas de control municipal**
- **que establezcan medidas que hagan compatible las obras con las actividades lectivas y se instalen sonómetros dentro de las aulas para evaluar el impacto en el interior del centro escolar.**

TERCERA.- Inconcreción de medidas en materia de partículas en suspensión

En el estudio de impacto acústico se reconoce la "generación de polvo en el ambiente" (pág.33), pero llama poderosamente la atención que no se hayan considerado los efectos de este hecho a la hora de plantear la posibilidad de 10 minutos por hora para ventilar como medida correctora, que por otro lado, nada parece poder remediar en lo que concierne al uso de los patios al aire libre tanto en planta baja como en la última del CEIP Cervantes..

Según el informe del Área de Salud y Consumo de 25 de febrero de 2021 se indica que:

> "No obstante se desconoce el impacto de estas medidas en la minimización de partículas en suspensión. En este sentido, ante la actual situación de crisis sanitaria motivada por la COVID-19, donde se ha puesto de manifiesto la necesidad de ventilación frecuente en espacios cerrados, se recomienda la realización de vigilancia ambiental en materia de partículas en suspensión en el entorno del centro escolar".

En la calidad del aire interior influyen factores como la ventilación, pero también la calidad del aire exterior ya que al aumentar la concentración en el aire exterior de un contaminante, aumenta también su concentración en el interior del edificio.

Se debe tener en cuenta la contaminación ambiental (por la generación de polvo y otras partículas en suspensión potencialmente peligrosas para la salud, y por el tráfico constante de maquinaria) a escasos metros de una escuela y de viviendas a la hora de plantear medidas correctoras.

La realización de obras de construcción produce la emisión a la atmósfera de contaminantes que pueden afectar a la salud de las personas expuestas. Entre estos contaminantes destacan principalmente las partículas en suspensión presentes en el polvo generado en abundancia en las obras y demoliciones, junto con los contaminantes propios de las emisiones del tráfico rodado, ya que en este tipo de obras suele darse de forma paralela un aumento de la circulación de los vehículos y camiones que trabajan para dichas obras.

Se sabe que la exposición al aire contaminado es especialmente peligrosa cuando existen núcleos de población de riesgo (niños y niñas, personas ancianas o con enfermedades crónicas...), y el riesgo aumenta si se pasan muchas horas en ese tipo de ambiente.

Pues bien: la recomendación de "realización de vigilancia ambiental en materia de partículas en suspensión en el entorno del centro escolar" no se ha concretado en ningún tipo de medida en la concesión de la licencia.

Lo que se dice en las condiciones particulares de licencia es que "se colocará una malla de 6m x 12m de polietileno de alta densidad con un grosor de hilo de 0,3 mm en todo el perímetro exterior del andamio". Una medida sugerida en el informe del área de salud y consumo de 25 de febrero de 2021 para reducir el polvo en el entorno de la obra por contribuir al mantenimiento de la calidad del aire. Una malla que, como se ha visto en las obras de demolición en la parcela, no sirve para frenar a las partículas en suspensión.

Las partículas en suspensión son un riesgo para la salud pública. Cada vez existen más estudios que demuestran el daño que produce la contaminación por micro y nanopartículas en la salud de las personas. En la Unión Europea se están tomando cada vez medidas más restrictivas en materia de limitar el tráfico rodado y reducción de partículas contaminantes en las ciudades. La contaminación mata mucho más de lo que creíamos. Y numerosos estudios lo demuestran. De especial relevancia puede ser el impacto en los niños pequeños. Sus organismos son más sensibles y pueden sufrir daños de importancia, especialmente en niños con asma y otros problemas respiratorios. Es inaudito que Salud

Pública del ayuntamiento de Bilbao no sea más estricto en estos temas. Se debería contemplar en el caso de las obras frente al colegio un monitoreo continuo y vigilante de partículas en suspensión. Este es un tema que debería analizarse con el mayor rigor y profundidad. No tiene sentido que se impongan medidas como la reducción de velocidad a 30 Km/h en la ciudad para reducir la contaminación, y luego se permita la realización de una macro obra frente a un colegio de niños pequeños sin realizar ningún tipo de control. Es una pura contradicción.

Solicitamos por tanto que el Ayuntamiento instale medidores de partículas en suspensión en las aulas del CEIP Cervantes para medir las partículas en suspensión que puedan generar las obras y poder minimizar el efecto negativo sobre la salud de nuestros hijos.

Acreditada la generación de polvo e insuficiencia de las medidas propuestas

De nuevo el la Subárea de licencias de obras y aperturas estará familiarizada con los razonamientos esgrimidos en este punto, y de nuevo habrá de enfrentarse a los hechos documentados que atestiguan cómo las medidas desarrolladas en las condiciones particulares de la licencia de derribo, las mismas que las de la licencia de construcción, no han sido suficientes para mitigar las generación de polvo. En este caso no contamos con mediciones de partículas en suspensión, pero sí con vídeos que muestran las situaciones anómalas que hemos sufrido.

Han quedado acreditadas en múltiples quejas en el registro municipal los incumplimientos en la licencia de derribo en relación al lanzamiento de escombros y la generación de nubes de polvo. Nos referimos a los escritos 2021-577990, 2021-576533, 2021-561066, 2021-570920, 2021-573744, 2021-576533 y documentado gráficamente en vídeo y fotografías, así como ha quedado documentado en vídeo el 18 de agosto presentado en 2021-575752 y como se puede ver en los vídeos 5, 9, 10,11, 12, 13, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de agosto de 2021 (ver vídeos en https://abandohabitable.org/obras/).

Nube de polvo por las obras de demolición de BAM en calle Barrainkua. 31 de agosto 2021

Nube de polvo por las obras de demolición de BAM en calle Barrainkua. Se ve el CEIP Cervantes al fondo. 31 de agosto 2021

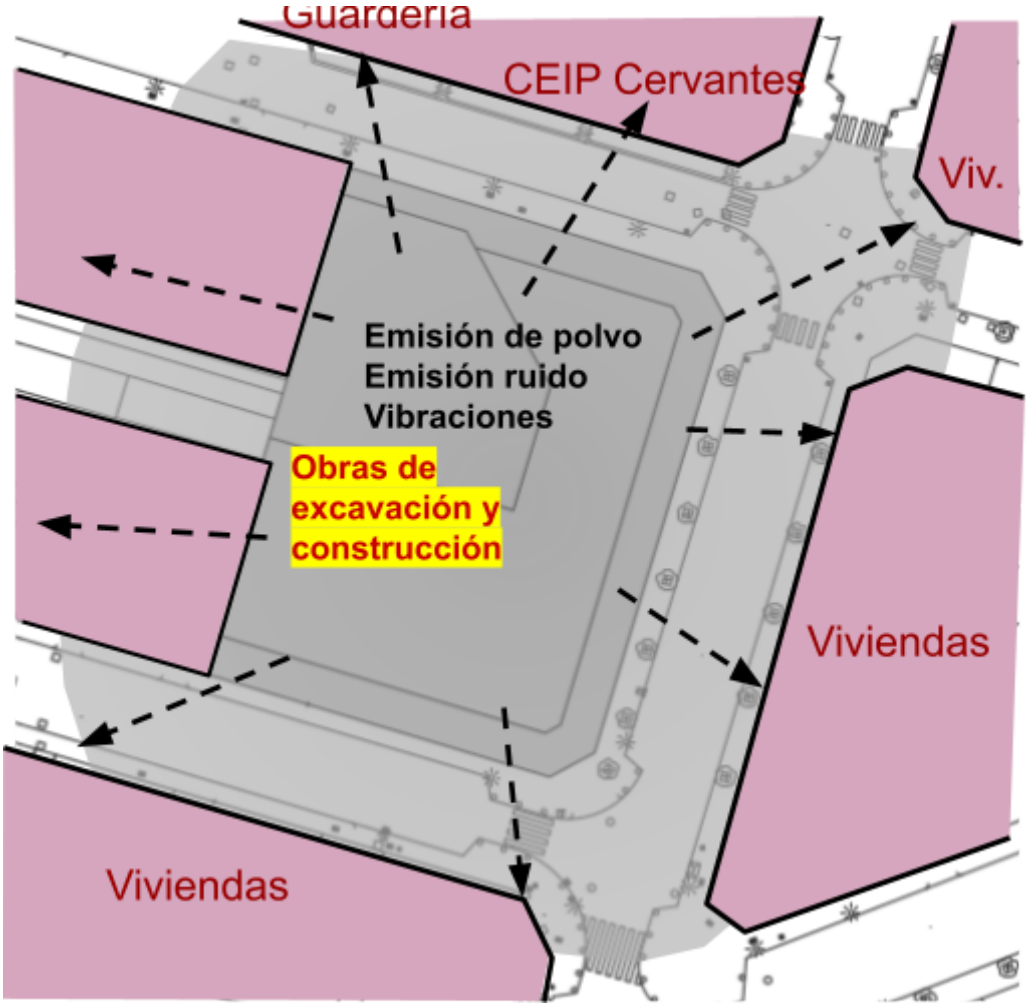

Esquema de difusión de polvo y ruido.

Esquema de obras a las que nos enfrentamos y que son motivo de preocupación para toda la comunidad escolar:

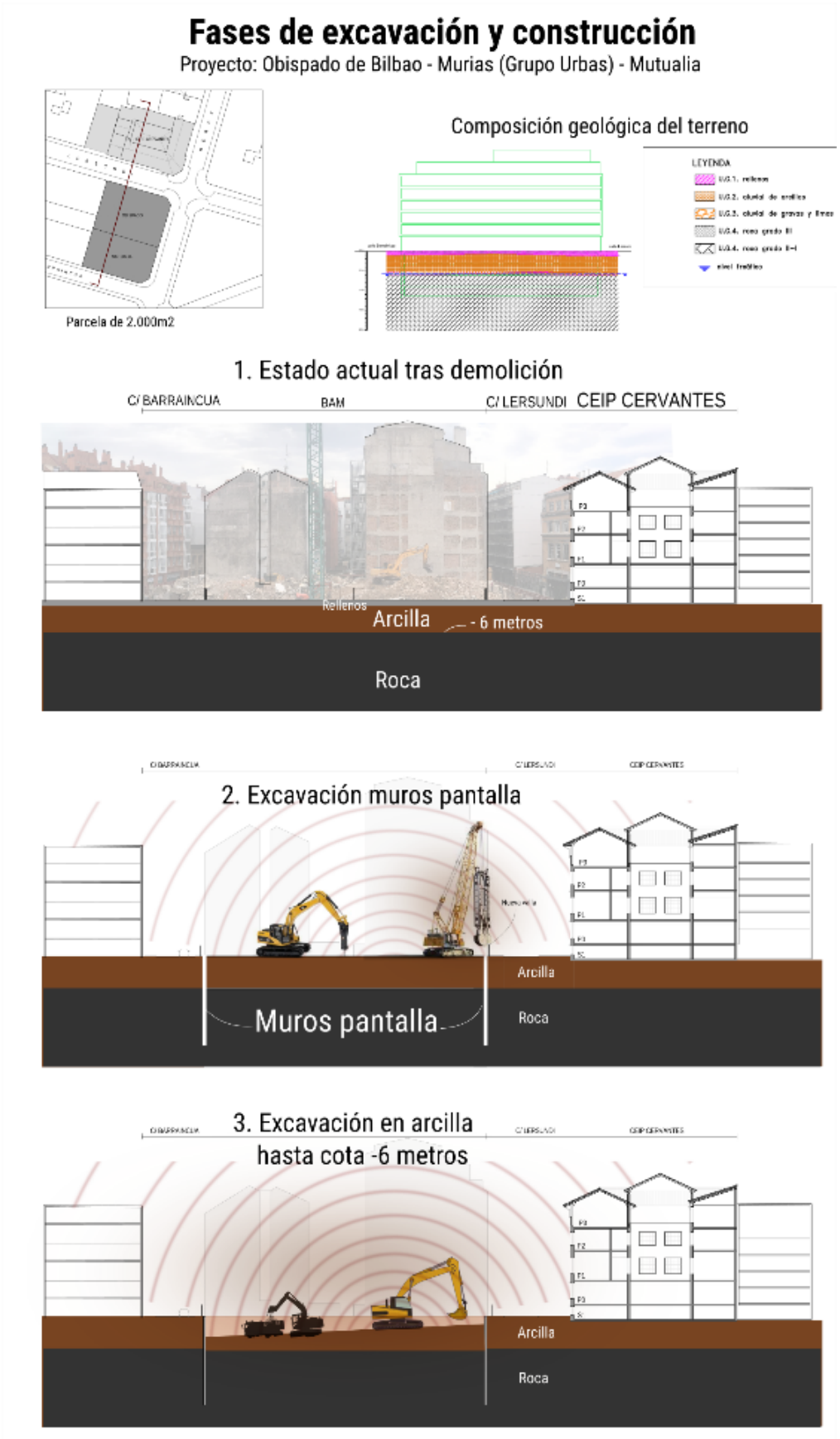

4. Picado de roca
desde cota - 6 metros
hasta -13 metros
Arcilla
Roca
6 metros
13 metros

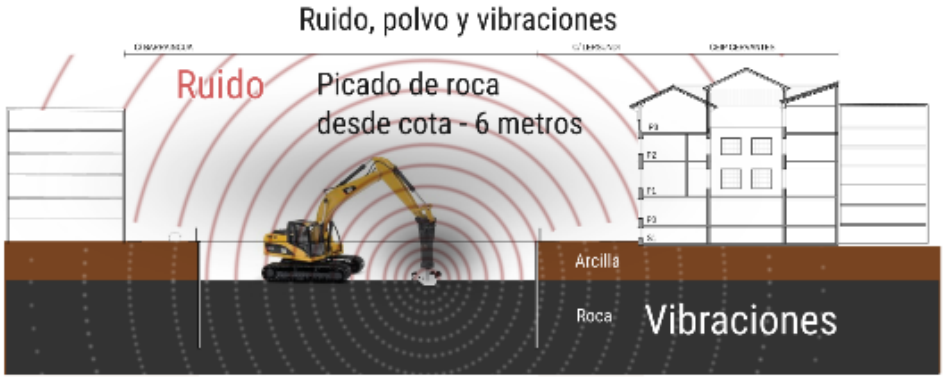
Ruido, polvo y vibraciones
Ruido
Picado de roca
desde cota - 6 metros
Arcilla
Roca
Vibraciones

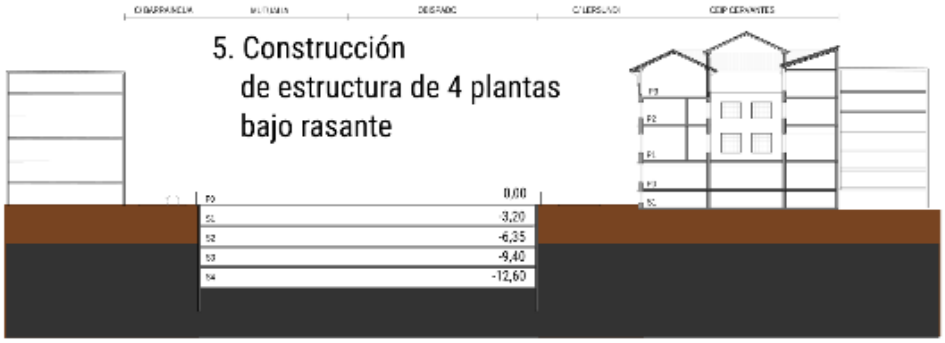
5. Construcción
de estructura de 4 plantas
bajo rasante
0,00
-3,20
-6,35
-9,40
-12,60

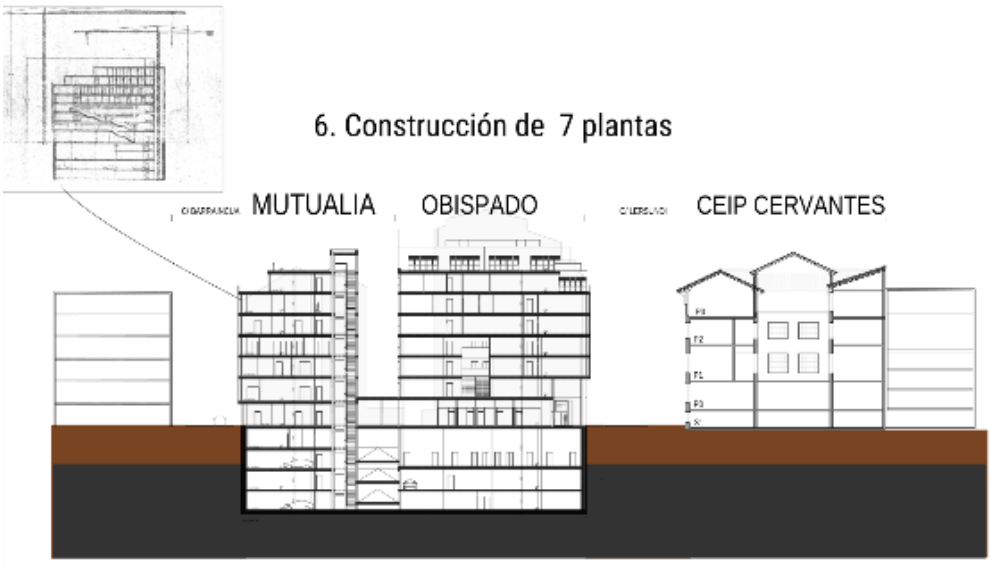
6. Construcción de 7 plantas
MUTUALIA
OBISPADO
CEIP CERVANTES

CUARTA.- La estimación de duración de las obras no se ajustada a la realidad

En el punto 21 de las condiciones particulares se indica que el plazo de finalización de las obras será de 36 meses a partir de la fecha de notificación de la licencia. Creemos que si este plazo ha de usarse para cuantificar en el tiempo los perjuicios que las obras pueden suponer para vecinos y comunidad escolar así cómo para establecer las condiciones particulares de la licencia, deben ser revisadas estas últimas, porque el plazo de tres años está a todas luces infraestimado como exponemos a continuación.

1. La **duración de las obras** recogida en el estudio de impacto acústico se dice que la fase 1 de las obras, -donde se incluye la demolición de la BAM y la cimentación, excavación y estructura- durará 12 meses. Si se atienden a otros datos suministrados por la propia empresa constructora, tendrían una duración, como mínimo de 19 meses. En total, el informe habla de dos años y dos meses de duración de las tres fases de la obra y la información de la constructora lo amplía a tres años y cinco meses. Por lo tanto, la empresa debería ser obligada a recalcular los plazos y presentar nuevamente el estudio de impacto acústico contemplando estas modificaciones.

2. Sobre la duración y características de las obras bajo rasante en la parcela de BAM se cita un i**nforme del arquitecto Luis Domínguez Viñuales**, del estudio de Arquitectura Katsura, responsable del proyecto y dirección de obra, presentado por el obispado de Bilbao en sus alegaciones contra las medidas cautelares del recurso contencioso administrativo nº 611/2019 (ver página 26) en el que se indican otros tiempos previstos para las obras bajo rasante:

> *"La obra que ejecutar consiste en el vaciado de un solar de 2.033 m2 de superficie, en una profundidad de 15,6 m, de los cuales 12 m son de roca según el Estudio Geotécnico. En Resumen, tenemos que mover unos 35.000 m3 de tierra y roca.*
> *Previamente debemos ejecutar 180 metros de muro pantalla de 17 metros de profundidad, puesto que estamos ejecutando 5 sótanos. A continuación, debemos ejecutar la cimentación, drenaje, solera y 5 plantas de estructura, de 2.000 m2 cada una, es decir 10.000 mde estructura.*
> *Toda esta fase de la obra, sin contar la albañilería interna, ni la red de saneamiento, la tenemos estimada en quince meses, lo que implicaría que la fase de obra de sótanos y movimiento de tierras no se terminaría antes del 31 de octubre de 2021, si no existen imprevistos, ya que como bien es sabido, es la parte de la obra más delicada y de riesgo".*

Esto es, la duración de las fases de cimentación, excavación y estructura de la obra bajo rasante,según el propio arquitecto firmante del proyecto es mínimo de 15 meses, “si no existen imprevistos” y no de 9 meses como se indica en el estudio de impacto acústico. Entonces el proyecto tenía 5 plantas de sótanos frente a las 4 presentadas en el actual proyecto de construcción, que pese a ser una diferencia importante, no creemos que pueda ocasionar desajustes tan grandes en la estimación de plazo de las obras.

2. El ejemplo de las **obras del edificio de la Fiscalía**, a 200 metros de la parcela de BAM, en la esquina de las calles Henao y Ercilla, con el mismo tipo de suelo rocoso arroja algo de luz sobre las estimaciones planteadas por Construcciones Murias. Ambas parcelas tienen el mismo tipo de suelo rocoso duro de margocalizas a partir de cosa -6m. La parcela del edificio de la Fiscalía es de ~400 m2,

frente a los ~2.000m2 de la parcela de BAM, esto es, la superficie de las obras de BAM es 5 veces la de la Fiscalía, lo que implicaría más tiempo de ejecución que el indicado.

El ejemplo de esas obras pone de manifiesto las irreales estimaciones planteadas por Construcciones Murias, como igualmente lo fueron los plazos de las obras para el edificio de la Fiscalía. Para estas obras del Ministerio fiscal, solamente teniendo en cuenta las fases de derribo del edificio existente y la excavación han supuesto 3 años y dos meses (38 meses, de agosto de 2017 a septiembre de 2020), cuando la duración estimada para TODA la obra según la licencia era de 36 meses. Según el estudio de impacto acústico la cimentación, excavación y estructura se harían en 9 meses. Creemos que esta es una infraestimación mayúscula: una obra 5 veces más pequeña, sin haberse construido la estructura bajo rasante, llevó ¡38 meses! 4 veces más de lo planificado por la constructora de la parcela de BAM. Y eso sin tener en cuenta que en las obras del edificio de la Fiscalía se trabajó durante los fines de semana, como se indica por las reiteradas quejas de los vecinos que actualmente tienen dos procesos judiciales (penal y contencioso administrativo) por los perjuicios ocasionados por las obras.

Actualmente las obras del edificio de la Fiscalía, tras los 36 meses iniciales han consumido 22 meses de prórroga y la constructora ha solicitado una nueva ampliación del plazo. Esto es las obras van camino de los 5 años de duración que se cumplirán este mes de agosto.

Por todo ello solicitamos que se revise el plazo estimado para las obras y que se revisen igualmente las condiciones particulares de la licencia consecuente.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS

que por presentado este escrito lo admita, tenga por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución de 29.12.2021 del Concejal Delegado de Obras, Planificación Urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao por la que se concede a a OBISPADO DE BILBAO licencia de obras de construcción en la parcela de Barrainkua nº 2 y a virtud de las manifestaciones causadas resuelva:

a. Con carácter principal, dejar sin efectos la licencia concedida por no ser conforme a derecho
b. De manera subsidiaria, actualizar las condiciones de la licencia concedida e imponer otras que cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección del interés superior del menor garanticen adecuadamente el derecho a la educación, el descanso y la salud de quienes quedaran afectados por la ejecución de las obras

En Bilbao a 10 de febrero de 2021,

AMPA Cervantes IGE del CEIP Cervantes HLHI de Bilbao

OTROSÍ DIGO que al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 Ley 39/2015 se acuerde la suspensión cautelar del acuerdo objeto de recurso.

Conforme a lo establecido en Art. 117.2 Ley 39/2015, procede la suspensión del acto impugnado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley".

Pues bien, en nuestro caso obvio es que la inmediata ejecución del acuerdo recurrido puede conllevar perjuicios irreparables o de muy difícil reversibilidad. No en vano se habilita la ejecución de unas obras que ponen en riesgo la salud de los vecinos de la zona y resultan incompatibles con el derecho a la educación de los matriculados en el Colegio Público Cervantes en función de las medidas sanitarias que la actual crisis sanitaria exige adoptar.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS que, a virtud de lo establecido en el Art. 117 Ley 39/2015 y a las manifestaciones realizadas, acuerde la suspensión provisional que se interesa.